

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 229 de 17 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de agua de la provincia de Alava, por renuncia del que la desempeñaba, y no existiendo en dicha provincia Verificador de contadores para gas.

Vistos los artículos 142 y 143 de las Instrucciones reglamentarias vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la expresada vacante se provea por concurso, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso:

Primero. Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.

Segundo. Las demás clases de Ingenieros y Doctores Licenciados en Ciencias y físicas, con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

2.ª Son requisitos indispensables para tomar parte en el concurso:

Primero. Ser español.

Segundo. Tener más de veintitrés años de edad.

Tercero. No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente; y

Cuarto. Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios de los concursantes, así como los de reunir todos los requisitos reglamentarios, se elevarán, por conducto de los Gobiernos civiles de las respectivas provincias, á la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo dentro del plazo de treinta días, á

contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1911.—Gasset.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(«Gaceta» núm. 226 de 14 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Habiendo aparecido con error de copia la publicación de la circular de 12 de este mes («Gaceta» del 13), se inserta á continuación debidamente rectificada:

Según noticias oficiales comunicadas por el Gobierno italiano, se ha desarrollado el cólera en las siguientes provincias: la de Génova, la de Catania, la de Palermo, la de Messina, la de Chioti, la de Lucca, la de Aquila y la de Alexandria, y en la población de Pallestrina.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias, marítimas y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 229 de 17 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIENCIAS Y ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Cristalografía, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes

de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también

acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

(«Gaceta» núm. 225 de 13 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.630.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

RECTIFICACIÓN

Registro núm. 18.387.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Riquelme Rubio, vecino de Fortuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Maria*, de mineral de hierro, sita en término de Fortuna y en el paraje conocido con el nombre de «Peñasco García» ó «Puntales de la Cueva», dando vista á Caprés; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de sección rectangular de 1'20 metros de longitud por 2 de ancho y unos 24 de profundidad. Desde el referido punto se medirán al N. magnético 350 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Agosto de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

| Número del expediente. | Nombre de la mina. | Término. | Clase de mineral. | Número de pertenencias. | Extensión superficial. Metros cuad. | Concesionarios. | Vecindad. | Representante. |
|------------------------|------------------------|------------|-------------------|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|------------|----------------------|
| 18.203 | El Postero. | Fuente-ál. | Hierro. | 20 | 200.000 | D. Antonio García López. | Lobosillo. | |
| 18.241 | Previsión. | Murcia. | Id. | 10 | 100.000 | Adolfo Virgili y Vidiella. | Murcia. | |
| 18.314 | La Fuensanta. | Fortuna. | Id. | 20 | 200.000 | José Pastor Payá. | Jumilla. | |
| 18.074 | Esperanza. | Lorca. | Zinc. | 8 | 80.000 | Alfonso Arias Bugeya. | Caravaca. | |
| 18.255 | San Diego. | Id. | Hierro. | 12 | 120.000 | Alfonso Casanova Mula. | Cuevas. | |
| 18.124 | Elorrio. | Cartagena. | Id. | 16 | 160.000 | Manuel de Egurquiza Maturana. | Cartagena. | |
| 18.214 | Miguel. | Id. | Id. | 19 | 190.000 | Miguel García Martínez. | Valencia. | |
| 17.747 | San Ignacio (demasia). | Mazarrón. | Id. | » | 52.014 | Sociedad El Comercio Murciano. | Murcia. | D. José María López. |
| 18.110 | Nimrod (id.) | Id. | Id. | » | 71.547 | Sociedad Barrington y Holt. | Cartagena. | Roberto Moreno. |
| 18.128 | La Cierva (id.) | La Unión. | Plomo. | » | 5.000 | Condominio Minero Cierva. | Murcia. | José María Hilla. |
| 18.175 | El Martillo (id.) | Cartagena. | Hierro. | » | 53.600 | El mismo. | Id. | Id. |
| 18.248 | Malvarrosa. | Aguilas. | Id. | 19 | 190.000 | D. Francisco Vázquez Madrid. | Cartagena. | Luis Brugarolas. |
| 18.294 | Conchita. | Mazarrón. | Id. | 6 | 60.000 | José Esparza Alcaraz. | Mazarrón. | Id. |
| 18.260 | Colón. | Lorca. | Id. | 160 | 1.600.000 | Juan Martínez Pagán. | Cartagena. | Id. |
| 18.290 | Halley. | Id. | Id. | 13 | 130.000 | Oscar Perreau Ghineau. | Aguilas. | Id. |
| 18.289 | Luisa María. | Cartagena. | Id. | 9 | 90.000 | Manuel Dorda Mesa. | Cartagena. | Id. |
| 18.275 | San Francisco. | Id. | Id. | 34 | 340.000 | Francisco Mínguez Enriquez. | Id. | Id. |
| 18.276 | Sau Isidoro. | Id. | Id. | 4 | 40.000 | El mismo. | Id. | Id. |
| 18.278 | Laurita. | Id. | Id. | 9 | 90.000 | El mismo. | Id. | Id. |
| 18.281 | Carmen 2. ^a | Id. | Id. | 12 | 120.000 | El mismo. | Id. | Id. |

Murcia 16 de Agosto de 1911.—El Ingeniero Jefe del distrito, Ricardo Sánchez Madrigal.

Cuarta sección.

Número 1.634.

REGIMIENTO INFANTERÍA CERIÑOLA NÚM. 42.

REQUISITORIA

Pérez Pérez Juan, hijo de Felipe y Juana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro y quinientos setenta y dos milímetros, se desconocen sus señas, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), ignorándose su actual paradero, procesado por falta de concentración á filas, comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceriñola, número cuarenta y dos, primer Teniente Don Angel Tranchez Vidal, residente en Melilla (Cabrerizas Altas), dentro del término de treinta días.

Campamento del Jemis á tres de Agosto de mil novecientos once.—El primer Teniente Juez instructor, Angel Tranchez Vida!

Número 1.633.

ORDENACIÓN DE MARIANA

del APOSTADERO DE CARTAGENA

Comisaría del Hospital.

Desierta la subasta anunciada en la «Gaceta de Madrid», números 180 y 194, de 29 de Junio y 13 de Julio últimos, en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina, números 143 y 155, de 1.º y 15 de Julio y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, números 151 y 165, de 28 de Junio y 14 de Julio próximos pasados, para el suministro de ropas y efectos, al Hospital de Marina de este Apostadero, en reemplazo de los excluidos, durante los años 1909 y 1910, se saca á nueva licitación, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera y publica-

da en los periódicos oficiales citados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la Comisaría de este Establecimiento, ante la Junta de subastas, el día y hora que oportunamente se fijará, por anuncios en los periódicos, en que éste quede inserto y por los que los Sres. Comandante de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, figen en sitios visibles de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio publicado en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina.

Hospital de Marina de Cartagena 14 de Agosto de 1911.—El Secretario de la Junta de subastas, Alfonso Siles.

Quinta sección.

Número 1.622.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Cédulas personales.

CIRCULAR

Finalizando el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales y la prórroga concedida por virtud de la Real orden de 27 de Julio último, en 31 del mes actual, los Ayuntamientos á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907 sobre desgravación de los vinos, están obligados con arreglo á lo que determina la regla 10.^a del artículo 49 de la vigente instrucción del ramo, á rendir la cuenta de su gestión recaudatoria seguidamente; y con el fin de que este servicio se cumpla con la mayor prontitud y exactitud, en cumplimiento de mi deber vengo en hacerles las preven-
1.º Las cuentas han de presen-

tarse en esta Tesorería en el Negociado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días que finan en Septiembre próximo, por duplicado, consignándose por separado las partidas de cargo y clase, haciéndose constar en ambas el número de cédulas de cada clase y su importe para el Tesoro con la debida separación.

2.º Las partidas de cargo se justificarán con el ejemplar de los pliegos de cargo que obren en su poder y que han de acompañar á la referida cuenta en la que también se incluirán los que tengan adicionales; y

3.º Las partidas de data serán justificadas con las cartas de pago de los ingresos que se hayan efectuado en el Tesoro, con factura duplicada de estas cartas de pago, haciendo constar en ella el número, fecha del ingreso y su importe, con relación nominal triplicada de los contribuyentes que no se hubieran provisto de su cédula, haciendo constar y acreditando en cuanto á éstas la causa de la devolución, el número de las que se devuelven de cada clase y el importe para el Tesoro.

También considera conveniente esta Oficina llamar la atención de los Sres. Alcaldes para que no aleguen ignorancia, que finando en 31 del mes actual la recaudación de dicho impuesto, debe ingresarse su importe en el Tesoro seguidamente y rendir la respectiva cuenta; pues de lo contrario se le impondrá el recargo correspondiente, sin perjuicio asimismo de las demás responsabilidades como funcionario público que comete defraudación, según así determina el núm. 7.º del artículo 40 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes.

Recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de este servicio, excitándoles á que con el objeto de que los intereses del Tesoro no sufran perjuicios y evitar que con la aglomeración, en los úl-

timos días de plazo de varios Ayuntamientoos que se presenten á la liquidación, se padezca algún error en el recuento de las cédulas sobrantes, lo verifiquen á la mayor brevedad posible; interesándose por último, que tan pronto como reciban este *Boletín oficial*, se sirvan dar aviso á esta Tesorería de quedar enterados de esta circular, y de darle el debido cumplimiento.

Murcia 14 de Agosto de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.546.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprometidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante

el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BARQUEROS

Maria Martínez, 2'66 pesetas.
La misma, 2'66.
Pedro Martínez, 4'14.
Sebastián Martínez, 2'07.

Semestrales.

Antonio Buendía, 1'77 pesetas.
José Sandoval, 2'74.
Sebastián Cava, 1'54.

CAÑADA HERMOSA

Antonio López, 2'54 pesetas.
Andrés Asensio, 3'72.
Francisco Martínez, 5'72.
Francisco Soto, 2'84.
Juan Sandoval, 6'21.
Juan Macanás, 4'73.
José Vivo, 7'10.
María Balsalobre, 8'28.
Viuda de José Gómez, 2'84.

VOZ NEGRA

Juan López, 1'96 pesetas.
Viuda de Antonio López, 4'14.

TORREAHUERA

Antonio Bastida, 1'84 pesetas.
Antonio María Ruiz, 4'20.
Antonio Guirao, 6'63.
Antonio Caveno, 3'91.
Antonio Sánchez, 2'13.
Antonio Espada, 8'64.
Antonio Sánchez, 3'43.
Blas Abril, 1'83.
Dolores Espada, 3'20.
Domingo Sánchez, 3'37.
Francisco López, 4'20.
Fulgencio Pelegrín, 1'77.
Francisco Pardo, 2'07.
Felipe Esteban, 7'87.
Francisco Martínez, 12'42.
Félix Martínez, 3'84.
Francisco Caravaca, 2'43.

BARQUEROS

Antonio Belchi, 3'91 pesetas.
El mismo, 3'72.
Catalina Torres, 2'48.
Francisco Egea, 2'04.
Domingo Martínez, 1'60.
El mismo, 1'60.
Alonso Frutos, 1'70.
El mismo, 1'70.
Benito Belchi, 2'48.
Pedro Arróniz, 5'11.
Juan Egea, 1'53.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 13 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.546.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

José Guirao, 1'70 pesetas.
Francisco García, 3'54.
Plácido García, 4'27.
Catalina García, 1'70.
José González, 1'70.
José García, 1'70.
Agustina Garres, 1'70.
José Guirao, 2'04.
Jesús Hernández, 1'70.
Pedro Hernández, 1'76.
Francisco Hernández, 1'53.
Josefa Hernández, 3'41.
Isabel Hernández, 1'70.
Teresa Miñano, 4'68.
Alfonso Meseguer, 4'25.
Francisco Martínez, 2'04.
Josefa Murcia, 5'90.
Josefa Meseguer, 1'70.
Antonio Mateo, 2'56.
José Navarro, 2'55.
Juan Ortiz, 1'70.
Josefa Olmos, 2'72.
José Ortiz, 1'70.
Diego Ortiz, 2'55.
José Pérez, 3'41.
El mismo, 4'48.
Gines Paredes, 2'04.
Enrique Pérez, 4'25.
Francisco Pérez, 1'70.
José Ruiz, 1'70.
Andrés Ros, 1'81.
Josefa Ros, 2'04.
Romaldó Ros, 2'56.
Ana María Saura, 2'56.
José María Séiquer, 5'16.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 13 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.546.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BENIAJAN

Antonio Cortés, 3'84 pesetas.
Antonio Serrano, 7'46.
Antonio Sánchez, 2'66.
Alfonso Muñoz, 3'61.
Antonio Sánchez, 2'37.
Antonio Bastida, 7'28.
Antonio Piqueras, 13'61.
Antonio Arce, 7'99.
Antonio Marin, 2'72.
Antonio Belmonte, 10'66.
Antonio García, 7'69.
Antonio Cánovas, 2'78.
Antonio Belmonte, 3'49.
Bartolomé Romero, 10'95.
Blas Mercader, 11'83.
Cristóbal Vera, 3'14.
Concepción Gallego, 4'85.
Concepción García, 3'61.
Diego Bermejo, 5'03.

PALMAR

Ceferina Bernal, 5'11 pesetas.
Josefa Bernal, 1'70.
Antonio Bernal, 3'29.
Jesus Bernal, 1'70

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 13 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.626.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que transcurridos treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en el inmediato, y hora de las diez en la Sala Sesiones de este Ayuntamiento, subasta pública para contratar las

obras de construcción de un nuevo Cementerio en esta villa, bajo los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas aprobados por Real orden de 24 de Noviembre de 1909, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El tipo de subasta es el de 19.271 pesetas 10 céntimos, y el 5 por 100 de esta suma, el depósito previo para tener opción a la licitación.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, podrán presentarse en pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta, de las diez a las trece, acompañando por separado la carta de pago del 5 por 100 que se exige como depósito previo para tomar parte en la subasta que se verificará con arreglo a lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Alcantarilla 14 de Agosto de 1911.
—Francisco Riquelme.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaño número.... enterado del anuncio de subasta para la construcción de un Cementerio en la villa de Alcantarilla, se comprometo a ejecutar las obras proyectadas con estricta sujeción a los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.621.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Mayo y Junio últimos.

Mes de Mayo.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el presente mes.

Quedar enterado de haberse hecho entrega del monte «Sierra del Lloro ó del Oro» a la 3.^a División hidrológico forestal del Segura para la repoblación dispuesta por Real orden de 31 de Marzo último.

Aprobación y pago de dos cuentas de gastos del comisionado de quintos y de medicamentos para pobres de la Beneficencia en el primer trimestre, importantes 55 y 322'31 pesetas respectivamente.

Nombrar dos guardas temporeros para la custodia del campo hasta que se verifique la recolección de cereales, y

Nombrar recaudador de cédulas personales a D. Fausto Tornero.

Día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de haber sido aprobada la cuenta de recaudación de cédulas personales del año 1910.

No mostrarse parte en la causa que se instruye por sustracción de 14 pinos del monte «Sierra del Lloro», sin renunciar a la indemnización de perjuicios que pudiera corresponder al municipio.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Abril.

Admitir la renuncia al guarda municipal Jesús Gómez, y nombrar interinamente para el mismo destino a Joaquín Carrillo García.

Arreglar el camino vecinal que conduce a la Poza de Frasco, de cuyo manantial se surte de agua el vecindario, y
Continuar pagando el alquiler de la casa donde se halla instalada una escuela privada de niñas, por recibir instrucción gratuita, muchas alumnas pobres.

Día 19.

Se acordó:
Aprobar al acta de la anterior.
Impugnar por injusta, ilegal y atentatoria a los derechos del común de vecinos la resolución, fecha 8 del actual, del Sr. Inspector de montes de la cuarta Inspección, denegando el derecho de uso vecinal del aprovechamiento de leñas y demás productos forestales de los montes del pueblo, entablándose recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Propiedades, Minas y Montes.

Día 26.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar y pagar una cuenta por dietas del Comisionado y socorros de mozos con motivo del juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.
Admitir la renuncia al escribiente D. Avelino Vargas Moreno, y nombrar interinamente para este destino a D. José Vargas Gómez.
Que el día 31 del actual cese en su cargo, el Agente de este Municipio en la capital D. José Baeza, y nombrar para reemplazarle a D. Luciano Tornero.

Terminar las obras de reparación del muro del paseo de la Ermita.
Designar como Vocal de la Junta local de 1.ª enseñanza al Concejal D. Fructuoso Ruiz; y
Ceder en favor del arrendatario de consumos el importe del 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, por reconocerle este derecho la Real orden de 11 de Abril de 1886.

Mes de Junio.

Sesión del día 2.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para el presente mes.

Conferir poder al Agente del Ayuntamiento en la capital D. Luciano Tornero, para que cobre los intereses que devenguen las inscripciones intransferibles que posee este Municipio, procedentes de los bienes de propios enajenados.

Quedar enterado de haberse adjudicado definitivamente la subasta de espartos del monte «Sierra del Lloro ó del Oro» a D. Fermín Gómez Martínez.

Día 9.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública para el año 1912 y exponerlo al público por quince días, para oír reclamaciones.

Aprobar también la lista de familias pobres de la Beneficencia municipal y exponerla al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Día 16.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Pagar a los Médicos titulares 130 pesetas por honorarios de reconocimientos de mozos del reemplazo de este año, y quince pesetas, como gratificación al tallador de los mismos.

Día 23.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterado de haberse adjudicado definitivamente la subasta de espartos del monte «Sierra del Lloro» a D. Fermín Gómez, y que se devuelva al mismo el depósito que constituyó para tomar parte en la licitación, tan luego haya prestado la fianza definitiva.

Pagar 22'50 pesetas por dos libros para el Registro civil; 10'50 pesetas por gasto de la Comisión que asistió a la diligencia de entrega de un monte, y 10 pesetas por transportar a Cieza el mobiliario y equipaje de un Guardia civil.

Día 30.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar y pagar la cuenta de material de escritorio del 2.º trimestre por 125 pesetas.

Cese de los dos guardas municipales de campo Félix y José Carrasco, y que se le paguen los haberes devengados, y arreglar el empedrado de la calle de Salmerón, en el punto llamado «Barranco».

Abarán 7 de Agosto de 1911.—El Secretario, Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde accidental, J. Yelo.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer; certificado.

Abarán 12 de Agosto de 1911.—Jesús Carrillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.618.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE MURCIA

Anuncio.—Matricula.

Durante la segunda quincena del presente mes queda abierto el período para solicitar examen de ingreso en este Instituto, debiendo acreditar los aspirantes por medio de certificación del Registro civil de cumplir la edad de diez años antes de ser examinados de asignaturas, y su domicilio escolar por medio de un volante del respectivo Alcalde, ó por la cédula personal.

La solicitud, escrita de puño y letra del aspirante, será dirigida al Ilustrísimo Sr. Director de este Instituto.

Igualmente, y durante el mismo período, queda abierta la matrícula para la enseñanza no oficial no colegiada, llamada anteriormente enseñanza libre, y los que aspiren a matricularse como alumnos libres deberán presentar:

1.º Solicitud dirigida al Ilustrísimo Señor Director, expresando las asignaturas de que desean examinarse.

2.º Cédula personal si el alumno es mayor de 14 años, y si es menor un volante de su respectivo Alcalde que acredite su domicilio escolar.

3.º Certificación del Registro civil que acredite que el alumno cumple los diez años antes de ser examinado de asignaturas si pretende matricularse en los estudios del Bachillerato.

4.º Certificación que acredite tener ganadas las asignaturas que deben preceder a las en que solicitan examen.

5.º Certificación que acredite que el alumno se halla vacunado ó revacunado recientemente.

Los derechos que deben satisfacerse son los siguientes; ocho pesetas en papel de pagos al Estado por

derechos de matrícula de cada asignatura; y otras cuatro, dos en el mismo papel, y dos en metálico por derechos académicos de cada asignatura; dos cincuenta en metálico por derechos de expediente de cada una, y los timbres móviles correspondientes.

Los que soliciten examen de ingreso y matrícula como alumnos libres, podrán formular las dos pretensiones en una misma instancia, abonando en metálico en todo caso cinco pesetas por el examen de ingreso y dos cincuenta por derechos de formación de expediente.

Durante todo el próximo mes de Septiembre hasta las veinticuatro del día 30, estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula de enseñanza oficial para los estudios del Bachillerato; y durante la primera quincena de Octubre la de la enseñanza colegiada.

Los aspirantes manifestarán las asignaturas en que desean matricularse en las papeletas que al efecto

se facilitan en Secretaría; acompañando la certificación de nacimiento del Registro civil si no existiere en el expediente personal del interesado, y la cédula personal siempre que sea mayor de 14 años, ó un volante del Sr. Alcalde, si es menor, que acredite la residencia del alumno.

Los derechos de matrícula que han de satisfacerse son ocho pesetas por asignatura.

Exámenes y grados.

Los de los alumnos no presentados en los ordinarios, los de los Suscensorios, y libros de la presente convocatoria, así como también los ejercicios de grados, y los de los que aspiren a Premio extraordinario, tendrán lugar en el mes de Septiembre, en los días que con la debida anticipación se anunciarán en el tablón de edictos del Establecimiento.

Murcia 12 de Agosto de 1911.—El Secretario, Manuel Maza.—V.º B.º: El Director, Baquero.

Número 1.638.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LEGALIDAD

MINA «PAQUITA»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días a los señores accionistas de esta Sociedad, que a continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que tienen en descubierto, con sujeción al art. 7.º del Reglamento y art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

| Acciones. | INTERESADOS | Repartos. | Pesetas. |
|-----------|--|-------------------|----------|
| 1/2 | D. Felipe Minguez Olmos. | 101 | 75 » |
| 1/2 | D.ª Manuela Lizana Ortiz, D. Gamaliel, D.ª Clara y D.ª Josefa Lizana Lizana. | 101 | 75 » |
| 1 1/2 | D. Francisco Alfonso Vicens. | 101 | 225 » |
| 2 | D.ª Josefa Rosique Saura. | 101 | 300 » |
| 1 | D. José Parra Guillén. | 98, 99, 100 y 101 | 170 » |
| 1/4 | José Pico Gamuz. | 101 | 112 50 |
| 1 | Félix Navas Olmos. | 101 | 150 » |
| 1 | D.ª Carmen Minguez Segado. | 101 | 150 » |
| 1 | D. José Madrid Alvarez. | 101 | 150 » |
| 2 | Juan Miguel López Mellado. | 101 | 300 » |
| 11 1/4 | TOTAL. | | 1.707 50 |

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y a los afectos consiguientes.

Cartagena 27 de Julio de 1911.—El Presidente, Ernesto Martínez.—El Contador-Secretario, Francisco Clemente.—El Tesorero, Andrés A. Tarín.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 12 DE AGOSTO DE 1911

| | | |
|---------------------------------|------|---------------|
| Saldo anterior. | Pln. | 14.778.589'29 |
| Imposiciones durante la semana. | | 320.449'87 |
| Suma. | | 15.099.039'16 |
| Retiros. | | 311.683'06 |
| Saldo. | | 14.787.356'10 |

Los anuncios a petición de parte no se insertarán

en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.